



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 240 -2020-MPCP

Pucallpa, 18 AGO. 2020

VISTO: El Expediente Externo N° 06570-2020, de fecha 10 de febrero del 2020, que contiene el Oficio N°011-2020-GRU/DRE/UGEL-CP-DIR-IE N°64147-MASISEA-KSVO de fecha 10 de febrero del 2020; Informe N° 122-2020-MPCP-GDSE-SGDS de fecha 20 de febrero del 2020; Informe N° 022-2020-MPCP-GM-GDSE/ATM-DERG de fecha 11 de marzo del 2020; Informe N°1421-2020-MPCP-GPPR-SGPTO de fecha 29 de julio del 2020; Informe N° 193-2020-MPCP-GM-GDSE/OAL de fecha 03 de agosto de 2020; e Informe Legal N°440-2020-MPCP-GM-GAJ, de fecha 17 de agosto del 2020;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia, con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; establece también que están facultadas para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración pero con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y que conforme a lo prescrito en el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos locales representan a los pobladores, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales, lo cual se complementa con la finalidad del proceso de modernización de la gestión del Estado, previsto en el Artículo 4 de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado – Ley N° 27658, que persigue la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, para lograr una mejor atención a la ciudadanía priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, procurando alcanzar esencialmente un estado al servicio de la ciudadanía;

Que, mediante Expediente Externo N°06570-2020, la administrada **Karin Susana Vela Oberluis**, en calidad de directora encargada de la **Institución Educativa N° 64147 "Isla Libertad"** distrito de Masisea Provincia de Coronel Portillo, solicita la donación de un motor petrolero y dinamo para la Institución Educativa antes señalada, con la finalidad de satisfacer las necesidades básicas de los estudiantes de los tres niveles educativos y de los pobladores que radican en dicho caserío (dotación de energía eléctrica); adjunta para tal efecto los siguientes documentos en copia simple:

- Resolución Directoral N° 009293-2019 de fecha 14.11.2019
- Copia de DNI de la señora Karin Susana Vela Oberluis.

Que, con Informe N° 022-2020-MPCP-GDSE-SGDS-JSMV de fecha 20 de febrero del 2020, José Smith Matos Villacorta promotor social, informa lo siguiente:

- Los estudiantes y docentes de la institución educativa **Isla Libertad** no cuentan con fluido eléctrico necesario, resultando necesario lo solicitado para mejorar la calidad de vida, enseñanza y aprendizaje para los alumnos.*
- Del monitoreo en el lugar in situ, se tiene que el Caserío **Isla Libertad** cuenta con una población aproximada de 270 familias, el mismo que se distribuye de la siguiente manera: 40% personas de la tercera edad, 30% jóvenes – adultos y 30% menores de edad.*
- Asimismo, se tiene que el motor generador de fluido eléctrico y el dinamo, **no solo servirá para generar energía eléctrica para la Institución Educativa** sino también para el funcionamiento de la **motobomba para bombear agua al tanque, (...)**”.*
- (...)”, es preciso señalar que dicho bien generador de fluido eléctrico y el dinamo beneficiará tanto a la institución educativa “**Isla Libertad**” y a las más de 270 familias del caserío del mismo nombre.
(...)”.*



Que, a través de Informe N° 122-2020-MPCP-GDSE-SGDS de fecha 20 de febrero del 2020, el Sub Gerente de Desarrollo Social informa que lo solicitado por la administrada **Karin Susana Vela Oberluis** sea atendida en base a lo establecido en la Directiva N° 004-2012-MPCP-GPPR-SGR, y modificada con **Resolución de Alcaldía N° 824-2013-MPCP**;

Que, en atención a la naturaleza de lo solicitado por la administrada **Karin Susana Vela Oberluis**, con Informe N° 022-2020-MPCP-GM-GDSE/ATM-DERG de fecha 11 de marzo del 2020, el Responsable del Área Técnica Municipal – ATM, refiere:

(...)", *que el equipo de generación de energía eléctrica servirá, además de los servicios de demanda energética para la Institución Educativa, también servirá para dotar de energía eléctrica al caserío y al equipo electromecánico de bombeo de la localidad. (...)*"

CONCLUSION:

SE RECOMIENDA CONSIDERAR LA COMPRA DE UN

- **MOTOR PETROLERO DE 36 HP.**
- **DINAMO / ALTERNADOR MONOFASICO 30 KW.**

Que, con el Informe N°1421-2020-MPCP-GPPR-SGPTO de fecha 29 de julio de 2020 el Sub Gerente de Presupuesto en atención al Informe N° 296-2020-MPCP-GDSE-PLANIF de fecha 29 de julio del 2020 e Informe N°122-2020-MPCP-GDSE-SGDS, emite Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000422, de fecha 29 de julio del 2020 con la justificación: CERTIFICACION P/ SUBVENCIONES ECONOMICA A LA I.E.N°64147 "ISLA LIBERTAD" POR ADQUISICIÓN DE MOTOR PETROLERO – DINAMO, por el importe de total de S/. 10, 950.00;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000422, de fecha 29 de julio del 2020, la Sub Gerencia de Presupuesto, mediante el estado de certificación aprueba la subvención económica en favor de la I.E.N°64147 "ISLA LIBERTAD" para la adquisición motor petrolero – dinamo, por el importe de total de S/. 10, 950.00, la misma que tiene como Cadena Funcional Programática la siguiente:

0001 INICIAL

9002 3999999 5001101 23 051 0115 PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE

0062 APOYO A LAS ORGANIZACIONES DE BASE

2 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS;

6 GASTOS DE CAPITAL

2.5 OTROS GASTOS;

2.5.2 TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO

2.5.2.2 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO

2.5.2.2.1 TRANSFERENCIAS CAPITAL

2.5.2.2.1 99 A OTRAS ORGANIZACIONES

Que, mediante **Directiva N° 004-2012-MPCP-GPPR-SGR** aprobada por Resolución de Alcaldía N° 443-2012-MPCP **modificada con Resolución de Alcaldía N° 824-2013-MPCP** se aprobó las "Normas y Procedimientos para el otorgamiento y control de las Subvenciones Sociales y Subsidios financieros para el apoyo social que brinda la Municipalidad Provincial Coronel Portillo" (...) y/o personas jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro;

Que, el **artículo 8° literal h) de la Directiva en mención señala:** *Apoyo al desarrollo educativo, otorgados a programas no escolarizados, instituciones educativas, etc, dando preferencia a aquellas que se encuentran alejadas de la ciudad que requieren apoyo tales como: Materiales didácticos, mobiliarios, equipos de cómputo, y periféricos, etc. Se atenderán las solicitudes de ayuda social económica por este concepto hasta por un monto máximo de Mil (S/. 1, 000. 00 Soles);*

Que, el **literal a) del Artículo 10° de la Directiva N° 004-2012-MPCP-GPPR-SGR** señala que las solicitudes de subvenciones sociales y/o subsidios financieros serán otorgadas para favorecer exclusivamente a personas naturales y jurídicas sin fines de lucro



que residen dentro de la jurisdicción de la provincia, cuya condición socio económica es de extrema pobreza, se encuentran en estado de abandono u otros casos sociales de suma necesidad de apoyo debidamente acreditada y evaluada con informe técnico por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico";

Que, el **artículo 10° de la citada Directiva** señala que al efectuarse la selección deberá considerarse los siguientes criterios: a) Personería Jurídica de carácter público o privado sin fines de lucro, debidamente inscrita en los Registros Públicos y con representación legal vigente a la fecha de la solicitud, asimismo el literal e) de la mencionada señala que se debe ser otorgado a aquellas que tengan como finalidad realizar actividades en beneficio directo de la población de nuestra provincia en extrema pobreza, niños, ancianos, enfermos, personas con habilidades diferentes;

Que, el **artículo 13° literal b)** señala que para el caso de personas jurídicas de carácter público o privado deberán presentar: 1. Solicitud dirigida al Alcalde, 2. denominación y domicilio legal, 3. nombre, firma y copia fedateada de Documento Nacional de Identidad del representante legal vigente, 4. documentación sustentatoria del reconocimiento oficial y/o vigencia institucional de la Junta Directiva de la Asociación, Sindicatos, Organizaciones Vecinales, Comités de Gestión Vecinal y Copia Legalizada (o autenticada por el fedatario municipal) de las facultades de representación otorgada por las autoridades y organismos competentes;

Que, el **artículo 19° de la directiva** citada señala que: "(...) En los casos de la atención de solicitudes de subvenciones sociales y/o subsidios financieros cuyos montos excedan a lo establecido en el artículo 8° de la presente directiva, estas deben ser autorizadas y aprobadas por el titular del pliego mediante Resolución de Alcaldía, para lo cual contando con el expediente de solicitud de subvención social y/o subsidio financiero con la respectiva autorización de Alcaldía para su atención y previa certificación presupuestal efectuada por la Sub Gerencia de Presupuesto conforme a la evaluación y al informe técnico realizado por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, dicho expediente deberá remitirse a la Gerencia de Asesoría Jurídica para el correspondiente informe legal, elaboración y subsecuentes actos de emisión de la Resolución de Alcaldía, dicha Resolución conjuntamente con el expediente serán remitidas a la Gerencia de Administración y Fianzas a fin de proceder con la fase de ejecución presupuestaria correspondiente, de acuerdo el procedimiento establecido en los artículos precedentes(...)" observándose en cada caso concreto que el monto de la subvención supera los S/. 1000. 00 nuevo soles, siendo esta de S/. 10. 950. 00 nuevo soles por cada solicitud superando lo estimada en el artículo 8° de la presente directiva, por lo que corresponderá emitir acto administrativo al despacho de Alcaldía;

Que, realizada la observación en campo sobre lo solicitado por la Directora (e) Karin Susana Vela Oberluis (motor petrolero y dinamo), por el promotor de la Sub Gerencia de Desarrollo Social quien determinó que es necesario brindar el apoyo con dichos bienes a la institución educativa, y estando a que dicha solicitud cumple con los requisitos de la Directiva en citación, se debe proceder a subvencionar con los bienes arriba citados a favor de la institución educativa solicitante;

Que, observándose que el presente pedido se encuentra dentro de la prioridad señalada en el artículo 8° literal h) de la directiva de la materia, así como de las justificaciones del caso corresponde amparar la solicitud declarándola procedente en el extremo solicitado;

Que, contando con la opinión favorable de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, y la Directiva N° 004-2012-MPCP-GPPR-SGR - "Normas y Procedimientos para el otorgamiento y control de las Subvenciones Sociales y Subsidios financieros para apoyo social que brinda la Municipalidad Provincial Coronel Portillo a personas naturales y/o personas jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro, y el monto que supera el artículo 8° de la citada directiva; y por lo que considerando expuestos; y estando a las



facultades conferidas en virtud a lo dispuesto en el artículo 20° inc. 6) de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR en calidad de Subvención Social un (01) motor petrolero 36 HP y un (01) alternador dinamo monofásico 30KW, hasta por la suma de S/. 10, 950.00 (Diez Mil Novecientos Cincuenta Con/100 Soles), a favor de la **Institución Educativa N° 64147 "Isla Libertad"**, debidamente representado por la Sra. **Karin Susana Velc Oberluis**-Directora Encargada, el mismo que beneficiará con energía eléctrica a la población estudiantil, a los moradores, y como también para el funcionamiento de la motobomba de agua del Caserío **"Isla Libertad"**, del Distrito de Masisea, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; subvención que se afectará a la siguiente cadena funcional:

0013 INICIAL

9002 3999999 5001 101 23 051 01 15 PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE

0062 APOYO A LAS ORGANIZACIONES DE BASES

2 C9 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

6 GASTOS DE CAPITAL

2.5 OTROS GASTOS

2.5.2 TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO

2.5.2 2 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO

2.5.2 2.1 TRANSFERENCIAS CAPITAL

2.5.2 2.1 99 A OTRAS ORGANIZACIONES

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas el desarrollo de las acciones administrativas correspondientes en favor de la Empresa EXIMPORT DISTRIBUIDORES DE PUCALLPA S.R.L identificado con R.U.C. N° 20393598043, por la adquisición de un (01) motor diésel 36 HP, y un (01) Alternador (dinamo), por la suma de **S/. 10, 950. 00 Soles (Diez mil Novecientos cincuenta con 00/100 Soles)** proveniente de la subvención social otorgada a la Institución Educativa citada en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico presentar el respectivo informe final dentro de los 10 días siguientes de emitida la resolución, debiendo señalar expresamente que se ha cumplido con la finalidad de la subvención social.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo www.municportillo.gob.pe.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación y distribución de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

[Handwritten Signature]
Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL